

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante, en virtud a que ha enviado diferentes notificaciones, sin que hubiesen sido efectivas, solicita el emplazamiento de la demandada Janeth Margoth Hernández, de tal manera que se dispondrá conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Por lo anterior, el Juzgado,

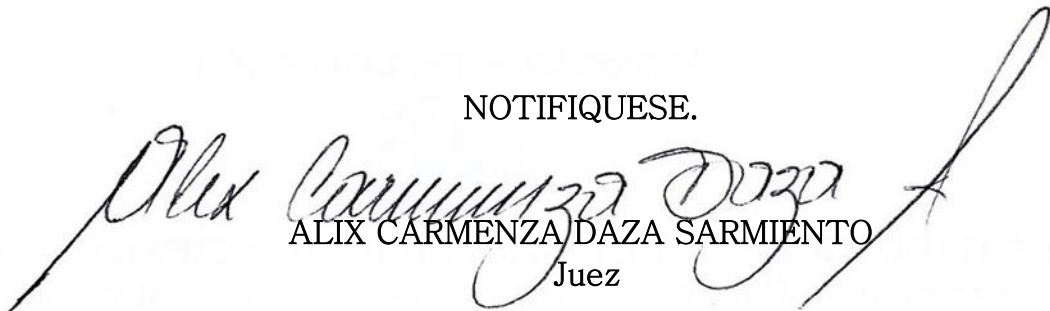
DISPONE:

1. Ordenar el emplazamiento de la demandada Janeth Margoth Hernández, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.179 de fecha 27 de enero de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA POR SUMAS DE DINERO que adelanta en su contra COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS BOLARQUI LTDA, a través de apoderado judicial.

Se le advierte al emplazado que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.61 fijado hoy 31-08-2020
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario